

ACUERDO NÚMERO 02-2004

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las facultades asignadas en el Código de Notariado y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el notariado, son atendidas únicamente en el Archivo General de Protocolos, Delegación Departamental de Huehuetenango y Regional de Chiquimula, con la consiguiente concentración de usuarios, en desmedro de la eficaz y eficiente atención de otros usuarios no comprendidos dentro de sus delimitaciones territoriales.

CONSIDERANDO:

Que los notarios con sede en el Departamento de Alta Verapaz, carecen de oficinas descentralizadas del Archivo General de Protocolos, en donde puedan ser atendidos eficiente y apropiadamente, para el expedito cumplimiento de los deberes y obligaciones que imponen el ejercicio de su profesión.

CONSIDERANDO:

Que para superar lo considerado se requiere la toma de decisiones que tiendan a la descentralización del Archivo General de Protocolos; con esa finalidad se hace necesario crear la Delegación del Archivo General de Protocolos en el Departamento de Alta Verapaz, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República y 54, literal f) de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Artículo 1.- CREACIÓN. Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos en el Departamento de Alta Verapaz, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, que funcionará en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Cobán de ese departamento.

Artículo 2.- INTEGRACIÓN. La delegación del Archivo General de Protocolos, se integrará con el siguiente personal: un Subdirector Departamental y un Secretario Administrativo, nombrados por el Presidente del Organismo Judicial.

Artículo 3.- CALIDADES DEL SUBDIRECTOR DEPARTAMENTAL. La Delegación será dirigida por un notario colegiado activo, quien deberá tener las mismas calidades exigidas en el Código de Notariado para el Director del Archivo General de Protocolos.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN. Corresponde a la Delegación del Archivo general de Protocolos del Departamento de Alta Verapaz:

1. Recibir, revisar, clasificar y resguardar: a) los protocolos; b) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar las que procedan de notarios no determinados, de notarios pensionados por vejez, de notarios fallecidos, de notarios que ejerzan cargo público, de notarios inhabilitados, de notarios ausentes y de notarios que expresamente al entregar dichas hojas, autoricen su destrucción; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que según el ordenamiento jurídico deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices; f) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en sede notarial y g) cualesquiera otros documentos relacionados con el Archivo.

2. Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
3. Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
4. Autorizar, cuando proceda, la apertura de plicas de testimonios especiales de testamentos o donaciones por causa de muerte, así como sus modificaciones y revocaciones, que obren en la Delegación.
5. Extender recibo u otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.
6. Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos que obren en la propia Delegación.
7. Cobrar el pago de derechos de apertura de protocolo. Cobrar, conforme al Código de Notariado y el arancel respectivo, los montos correspondientes a las multas y servicios que la Delegación prestare, emitiendo los comprobantes de pago respectivos. Los fondos provenientes de este servicio serán privativos del Organismo Judicial con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo que establecen los artículos 11 y 83 del Código de Notariado y deberán pagarse en la Tesorería del Organismo judicial o en el Lugar que designe la Presidencia de este Organismo.
8. Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónico de Notarios.
9. Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, para los efectos de la subsiguiente resolución.
10. Permitir la consulta de documentos que obren en la Delegación, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte. Y
11. Las demás que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares o cualesquiera otra disposición conexas.

Artículo 5.- COMPETENCIA. (Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 29-2009 de la Corte Suprema de Justicia). Las atribuciones y servicios asignados en el Código de Notariado y otras leyes a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil de Alta y Baja Verapaz, podrán ser desempeñadas también por el Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos de Alta Verapaz.

Artículo 6.- INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PROTOCOLOS. (Modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 29-2009 de la Corte Suprema de Justicia). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ochenta y cuatro del Código de Notariado, el Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos de Alta Verapaz queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos en los departamentos de Alta y Baja Verapaz, debiendo éstas llevarse a cabo en el lugar que ocupa la sede de la citada Delegación.

Artículo 7.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La Dirección del Archivo General de Protocolos emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos tendientes a la organización y funcionamiento de la Delegación del Archivo General de Protocolos del departamento de Alta Verapaz.

Artículo 8.- VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial de la República.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Lic. Alfonso Carrillo Castillo

PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Rolando Quezada Fernández

MAGISTRADO VOCAL PRIMERO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Héctor Aníbal de León Velasco

MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Otto Marroquín Guerra

MAGISTRADO VOCAL TERCERO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Amanda Ramírez Ortiz de Arias

MAGISTRADO VOCAL QUINTO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Alfonso Alvarez Lobos Villatoro

MAGISTRADO VOCAL SEXTO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Leonel Maul Figueroa

MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marieliz Lucero Sibley

MAGISTRADO VOCAL OCTAVO

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Dr. Carlos Esteban Larios Ochoaíta
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Edgardo Daniel Barreda Valenzuela
MAGISTRADO VOCAL DECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Napoleón Gutierrez Vargas
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gerardo Alberto Hurtado Flores
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hilario Roderico Pineda Sánchez
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eric Edilberto Meza Duarte
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EN FUNCIONES



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL